

truye su casa en la calle de San Pedro, cuya porción de terreno se contará desde la muralla en que muere el edificio construido, sea al S. E. frente al mar.

Art. 2º Por la Administración General de Hacienda se le expedirá el título correspondiente.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional el 22 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el 30 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—Nanita.

Núm. 3066.—RESOLUCION del C. N. concediendo á la señora Carmen N. Andújar un terreno que pide para patio de la casa que tiene fabricada en la calle de "San Pedro," esquina á "San José," midiendo 11 metros de frente por 23 de fondo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que eleva á esta Cámara la señora Carmen N. Andújar pidiendo se le conceda en propiedad un pedazo de terreno que mide once metros de frente por 23 de fondo, para formar un patio que dé desahogo á la casa que tiene fabricada en la calle de San Pedro, esquina á la de San José;

Considerando: que accediendo á lo que pide la señora Andújar, á nadie se perjudica, pues dicho terreno no da frente á la calle, para poderlo conceder á otro peticionario,

RESUELVE:

1º Conceder en propiedad a la señora Carmen N. Andújar el terreno que pide para patio de la casa que tiene fabricada en la calle de San Pedro, esquina a San José, que mide 11 metros de frente por 23 de fondo.

2º Por la Administración de Hacienda se le expedirá el título correspondiente.

3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 24 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 30 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—Nanita.

Núm. 3067.—RESOLUCION del C. N. facultando al P. E. — mientras se reforme la Ley de Ayuntamientos—para que pueda nombrar Juntas Municipales en los Puestos Cantonales, en donde no existan.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Vista la exposición elevada á esta Cámara por el ciudadano Ministro de Interior, pidiendo se autorice al Poder Ejecutivo para que pueda nombrar Juntas Municipales en los Cantones en donde no las hay, por no estar prevista su existencia en la Ley de Ayuntamientos vigente, así como que se confirmen los nombramientos ya hechos;

Considerando: Que los Puestos Cantonales son entidades políticas que necesitan para su progreso y buena administración,